



Riohacha D.T.C., 20 de septiembre de 2021.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MÉDICA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S.
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2018-00282-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede y lo solicitado por la parte demandante, quien solicita como medida cautelar bancaria la cual debe ser aclarada, toda vez que al solicitar medidas sin la indicación de la ciudad o ciudades estaríamos ante una medida extralimitada y mal haría esta agencia judicial en advertir ciudad alguna sin contar con la indicación de la parte demandante, para que la medida sea acorde con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho.

Por otra parte, respecto de la solicitud de inscripción de la demanda en el Registro Mercantil de la parte demandada SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S., solicitud que se haya acorde con lo establecido en el artículo 591 del Código General del Proceso, por ser procedente la medida solicitada se accederá a ello y,

En consecuencia, esta Agencia Judicial

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la medida bancaria solicitada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DECRETESE la inscripción la demanda de la referencia, en la matrícula mercantil de la parte demandada SOCIEDAD MÉDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S. identificada con NIT N°8921150968, Cámara de Comercio de La Guajira, acorde con lo dispuesto en la parte considerativa de esta decisión.

TERCERO: Por secretaría, désele cumplimiento al numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Civil 001

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac1fbf6864f028401c653a96a28899f389a7c2d7d971df34221e58d3c55d54e7

Documento generado en 20/09/2021 05:56:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>